

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
895/2024	El Pleno	30/05/2024

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER.

C E R T I F I C A D O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

URBANISMO - EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 41 DEL PLAN GENERAL: REGULACIÓN EJES COMERCIALES.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe emitido por los técnicos municipales, con el conforme del Secretario General de la Corporación, en relación con el expediente para la tramitación de la Modificación Puntual n.º 41 del Plan General, que, literalmente transcrito, dice:

"I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) y el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), se ha tramitado por este Ayuntamiento la evaluación ambiental y territorial estratégica correspondiente a la Modificación Puntual n.º 41 del Plan General de Petrer, acompañando borrado de plan y el documento inicial estratégico, relativo a la modificación de planeamiento que tiene por objeto modificar el uso obligatorio terciario en planta baja en determinadas calles del municipio que se definen como ejes comerciales, permitiendo también el uso residencial.

De acuerdo con el artículo 49 del TRLOTUP, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1488, de fecha 6 de mayo de 2024, se ha emitido Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 41 del Plan General de Petrer por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

II.- Los servicios técnicos municipales han redactado con el objeto anteriormente descrito el documento de "Modificación Puntual n.º 41 del Plan General", para su tramitación y aprobación, compuesto por memoria informativa y justificativa, y documentos de información (redacción vigente de la letra A del artículo 6.3 de las NNUU y Plano n.º 1 Hoja n.º 2 del Plan General) y ordenación (redacción propuesta de la letra A del artículo 6.3 de las NNUU del Plan General).

La documentación se considera completa.

III.- El acuerdo para disponer la exposición pública de la modificación es competencia del Pleno municipal, según el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros, según el art. 47.2. II) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, el Pleno municipal someterá la presente documentación a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. y en prensa escrita de gran difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta, y solicitando los informes sectoriales pertinentes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas, que se entiende son las mismas a las que se solicitó informe durante el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica, salvo a la consellería competente en urbanismo que es a quien corresponde la aprobación definitiva. En cuanto a las entidades suministradoras de servicios públicos urbanos no procede formular consultas al no resultar aquellos afectados por la modificación propuesta. Asimismo, el acuerdo dispondrá la suspensión del otorgamiento de licencias que tengan que ver con la materia y ámbitos objeto de la modificación, salvo para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.



Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno resolverá sobre la aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime pertinentes, y lo remitirá a la consellería competente en territorio y urbanismo interesando su aprobación definitiva, al afectar la modificación a la ordenación estructural.

Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor, se procederá de conformidad con el apartado 2 del artículo 61 del TRLOTUP.

En su virtud, se informa favorablemente el documento de Modificación Puntual n.º 41 del Plan General para su exposición pública, sin perjuicios de los informes que se puedan emitir tras la misma”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2502 de 14 de mayo de 2024.

En base a cuanto antecede, se propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación Puntual Núm. 41 del Plan General de Petrer, redactada por los servicios técnicos municipales, que tiene por objeto modificar el uso obligatorio terciario en planta baja en determinadas calles del municipio que se definen como ejes comerciales, permitiendo también el uso residencial, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión en la localidad, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina o en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.petrer.es/concejalias/urbanismo>).

SEGUNDO.- Solicitar informes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas por el objeto de la modificación.

TERCERO.- Suspender, en los términos del artículo 68 del TRLOTUP, la tramitación y el otorgamiento de licencias de obras, instalación y ambientales, en el ámbito objeto del documento de planeamiento que se expone al público, salvo aquellas licencias de que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Visto el dictamen de la **Comisión Informativa de Urbanismo**, con la abstención de PARTIDO POPULAR, y el voto a favor del GRUPO SOCIALISTA y ESQUERRA UNIDA+COMPROMÍS, y tras la exposición del **Concejal Delegado de Urbanismo, D. David Morcillo Garcia**, y terminado el debate plenario en los términos que de forma extractada se hace constar en el acta correspondiente, se somete el asunto a votación, y el Pleno, por unanimidad, que en todo caso implica la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar en todos sus términos esta propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

